

CONSTANCIA: **En** el presente asunto, el día 16-03-2021, venció el término de los cinco (5) días para que la parte interesada subsanara las deficiencias advertidas en la reforma de la demanda. Guardó silencio. Pasa a Despacho.

La Tebaidas Q., noviembre 2 del 2020.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Rechaza demanda
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Cooperativa Multiactiva Multisoluciones
Demandados: Jorge Mario Marín Buitrago
Radicación 634014089002-2021-00029-00

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En consideración a la constancia que antecede, y como efectivamente se advierte que la parte demandante dentro del término legal otorgado, no subsanó las deficiencias advertidas en el auto que inadmitió la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispondrá el rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La tebaida,

Resuelve,

1. RECHAZAR la presente demanda, que para proceso Ejecutivo Singular, propuso la Cooperativa Multiactiva Multisoluciones, en contra de Jorge Mario Marín Buitrago.
2. No se ordena la devolución de anexos, habida consideración que la demanda fue presentada virtualmente.
3. ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
9 DE NOVIEMBRE DE 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO